

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Reconocimiento
Al Exonerado Político

SANTIAGO, 13 de Febrero de 1996

Señor(a)
LEOPOLDO GUILLERMO GARCIA LUCERO
11VALENS HOUSE UPPER TULSE HIL
LAMETH
LONDRES
INGLATERRA
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de acompañar copia en extracto del Decreto Exento N°49, de 06 de Febrero de 1996, que le reconoce la calidad de exonerado político y le concede abono de tiempo por gracia que se señala.

Para su mejor comprensión, y de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 4º y 5º de la ley, el beneficio obtenido le da a Ud. derecho, de acuerdo a su situación previsional a:

- a) Se agregue este tiempo a su antigüedad previsional, para obtener el beneficio de jubilación, cuando le corresponda.
- b) Si se hubiera pensionado, a que su pensión se reliquide, considerando el mayor tiempo abonado por gracia, siempre y cuando:
 - su jubilación no se haya concedido con el tope máximo de años establecidos en la Caja ó régimen Previsional que Ud. jubiló, o
 - su jubilación no corresponda a pensión mínima (Art. 25º y 26º, Ley N° 15.386)
- c) Si se hubiera incorporado al Nuevo Sistema de Pensiones (A.F.P.), a una reliquidación del bono de reconocimiento emitido, no cedido.

Copia de este Decreto, y su expediente han sido remitidos al Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.), a fin de que este organismo realice los registros que corresponda, de lo cual se le informará directamente.

Atentamente.



HUMBERTO LAGOS SCHUFFENEGER
Coordinador Nacional

HLS/aag.
Arch: Carabono
c.c. : Archivo1

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Programa de Reconocimiento
al Exonerado Político

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO
POLITICO Y CONCEDE BENEFICIOS QUE
INDICA.

DECRETO EXENTO N° 49 /

SANTIAGO, 06 de Febrero de 1996

Hoy se decretó lo que sigue:



VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 de 25 de Noviembre de 1981, Decreto Supremo N° 754 de 3 de Junio de 1994, Decreto Exento N° 116 de 9 de Marzo de 1995, Decreto Supremo N° 725 de 24 de Marzo de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 2.635 del mismo año, todos del Ministerio del Interior, los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional, el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto del carácter político de las exoneraciones de que fueron objeto las personas mencionadas en este decreto.

2° Que, conforme a los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional dichas personas reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Declárase que las personas que se individualizan a continuación, tienen la calidad de exonerados políticos:

...
N° DE ORDEN : 92
NOMBRE : GARCIA LUCERO LEOPOLDO GUILLERMO
RUT : 2.471.218-4
BENEFICIO : 8 meses
...

ARTICULO SEGUNDO: Concédese a las referidas personas el beneficio de abono de tiempo por gracia que en cada caso se señala y que han sido determinados por los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional que se adjuntan al presente decreto.

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente este Decreto, se financiará con transferencias del Item 50-01-03-25-33.104 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FDO.) GUSTAVO RUZ FERRUZOLA. Jefe División Económica.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento